

Secretaría: Señora juez, paso su despacho el presente proceso ejecutivo singular, radicado bajo el No. **70-001-40-03-006-2018-00083-00**, informándole que se recibió memorial proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo. Sírvese proveer.

Sincelejo, 8 de mayo de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Radicación : 70-001-40-03-006-**2018-00083-00**
Demandante : Luz Mercedes Macías Narváez
Demandado : Jorge Luis Gil Gil y Otros

Visto el memorial que antecede se advierte que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo, embargó, al interior del proceso ejecutivo singular con radicado No. 70-001-40-03-003-**2017-00602-00**, que se sigue en ese despacho judicial por la empresa Financiarie S.A.S., contra el señor Jorge Luis Gil Gil, el embargo de los bienes, dineros, depósitos judiciales y productos financieros que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados que fuera propiedad del señor Jorge Luis Gil Gil, dentro de la presente ejecución.

En atención a lo anterior y como quiera que el presente proceso no ha culminado y su remanente no se halla embargado previamente, se hace necesario tomar atenta nota del embargo decretado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por consumado el embargo de remanente decretado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo-Sucre, dentro del proceso con radicado No. 70-001-40-03-003-**2017-00602-00**, de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al señor Jorge Luis Gil Gil, identificado con CC No. 1.103.950.135.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZ